

CODIGO IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO

70-001-31-03-004

SECRETARÍA. Señor Juez, informo a usted que la parte demandante presentó escrito de subsanación. A su despacho para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, Sucre, 30 de noviembre de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Sincelejo, treinta de noviembre de dos mil veintidós

Rad: N° 70001310300420220011500

La EMPRESA COMUNITARIA ALEMANA, Nit. 823000632-0, representada por el señor ARGEMIRO RODRÍGUEZ RICARDO, con cédula de ciudadanía N°9.040.446, a través de apoderado judicial instaura demanda VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, contra la empresa CELSIA COLOMBIA S. A. E.S.P. Nit. 800249860-1.

Por haber sido subsanada la presente demanda y sus anexos, se observa que reúne las exigencias legales para ser admitida. Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, promovida por la EMPRESA COMUNITARIA ALEMANA, Nit. 823000632-0, a través de apoderado judicial instaura demanda VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA, contra la empresa CELSIA COLOMBIA S. A. E.S.P. Nit. 800249860-1.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la entidad demandada a través de su representante legal en la forma establecida en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. del P., córrase traslado por el término de veinte días (20) días y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Inscríbase la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°340-64319. Oficiése en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Sincelejo, para que se sirva inscribir la medida y expida el certificado de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ